

RESOLUCIÓN NÚMERO 1031 DE 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA- FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", se plantea como catalizador: "3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 1031 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 "Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024, se abrió la convocatoria para Entidades Territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 5 de noviembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Valle del Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 033 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento del Valle del Cauca se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Planeación Departamental del departamento del Valle del Cauca, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento del Valle del Cauca, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
VALLE DEL CAUCA	BOLIVAR	92
VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	81
VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	81
VALLE DEL CAUCA	DAGUA	46
VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	36
VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	19
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	27
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	78
VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	81
VALLE DEL CAUCA	PRADERA	36

Resolución No. 1031 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	62
VALLE DEL CAUCA	TULUA	81

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 12.583.673.280	FONVIVIENDA	\$ 7.715.604.600
	DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA	\$ 4.868.068.680

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Valle del Cauca, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la cláusula cuarta y numeral 8 de la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo N° 033 de 2024, modificado por el Otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 18 de noviembre de 2025, dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del Esquema Asociativo aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 033-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento del Valle del Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento del Valle del Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas

Resolución No. 1031 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.090.392.758).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.090.392.758)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	339812	6248306	EDWIN	PAZ OBANDO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
2	336295	29399383	ANA MARIA	GALINDEZ	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
3	336297	29399700	CONCEPCION	ARBOLEDA CAMPOS	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
4	336301	29401733	VIRGELINA	RUBIO ARENAS	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
5	325481	29401847	MARIA DEL PILAR	RIVAS VALVERDE	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
6	360337	29426130	GLORIA STELLA	CARMONA CASTAÑO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
7	360333	66887339	DORA INES	CASTANO	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
8	360340	66887985	ALBA ELISA	MEJIA SANCHEZ	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
9	325485	66909969	AURA MARGARITA	GIRALDO VANEGAS	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00

Resolución No. 1031 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
10	336300	66911301	NANCY	GOMEZ RUIZ	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
11	360339	66911931	ADRIANA MILENA	SINISTERA VIAFARA	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	\$ 11.982.338,00
12	329612	10237048	LUIS ALONSO	SANCHEZ MONTOYA	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
13	343983	38891694	MARTHA LUCIA	ORREGO OSPINA	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
14	329607	38893522	MARIA ROSA	SUAREZ GONZALEZ	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
15	329602	38894014	SIRLELLY	GARCIA GUARIN	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
16	329614	94190979	JESUS ABAD	LOPEZ PARRA	VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	\$ 11.982.338,00
17	342322	2552864	ARISTOBULO	RIASCOS	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
18	353012	4516212	JOSE HELIBERTO	NIÑO BEDOYA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
19	338305	6217983	SAULO BREDIO	ZAMBRANO BENAVIDES	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
20	360744	6298428	EDISON	LOZADA GONZALEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
21	363260	6300674	ALBERTO	OSORIO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
22	364610	6301625	SEGUNDO RUBEN	PASCUAZA MONTILLA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
23	338302	12537459	LUIS SEGUNDO	YANES CRESPO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
24	353006	16882840	JUAN CARLOS	BUITRAGO GONZALEZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
25	365698	16891300	ROHINSON ELIECID	MONTENEGRO MILLAN	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
26	352382	16893717	DAVID	MOSQUERA GUTIERREZ	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
27	338304	25034297	EDILMA	ARCE VELASCO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
28	357698	29502678	GERARDINA DE JESUS	DUQUE MURILLO	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
29	365707	29506055	AMALFI	LOPEZ CARABALI	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
30	353001	29510228	NOHEMI	SARRIA DE CHARA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
31	366337	31629182	HILDA	GUATA INCHIMA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
32	338299	34507524	ANGELA ROSA	PENA DE MINA	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	\$ 11.982.338,00
33	359491	4779913	JUSTO ANDRES	SALAZAR PALOMINO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
34	332353	16239356	MARIO	VALENCIA ZUNIGA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
35	348225	16251766	PEDRO NEL	CARDONA GARCIA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
36	358631	16254458	WILMER ALONSO	ROCHA JARAMILLO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
37	343460	16255104	LUIS ALBERTO	PINEDA RAMIREZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
38	343461	16257827	LISIMACO	PEREZ SALCEDO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
39	357715	16263564	HUMBERTO	POTES	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
40	340119	23897235	GLORIA	CUERO HINESTROZA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
41	340117	24805734	MIRIAM	SOLER OSPINA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
42	348222	29309218	ALICIA	SALGADO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
43	340118	29659157	DULFARY	GARCIA ROJAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
44	364869	29676380	ANDREA SULEY	LUNA OMEN	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
45	348226	29680618	ROSA ISABEL	GIRON TELLEZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
46	360402	29803502	MARIA ISMELDA	NARVAEZ DE PRIETO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
47	340120	31133141	LUZ DARY	DELGADO AGUIRRE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
48	343456	31147631	MARIA DELFINA	MONTENEGRO DE INAGAN	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
49	358635	31156737	BLANCA NUBIA	ARCILA SANCHEZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
50	343462	31157840	LEONOR	VICTORIA TABORDA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
51	348224	31164185	NUBIA	SANCHEZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
52	329512	31165192	LUZ MARIA	MOSQUERA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
53	343469	31179390	ALBA MILENA	JARAMILLO CARDozo	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
54	346949	31964295	LILIANA MARIA	SILVA ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
55	332354	38994173	MARIA MARLENY	MENESES GUZMAN	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
56	352981	39402597	MARIA LOURDES	RIVAS RIVAS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
57	329517	66760360	YOLANDA	FLOREZ	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
58	352980	66768281	CLAUDIA PATRICIA	CEREZO LONDOÑO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
59	348223	66775065	NORIS JANETH	ARENAS CARVAJAL	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
60	329518	66777248	SANDRA PATRICIA	GAVIRIA CARO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
61	364852	66874568	MARIA ISABEL	RODRIGUEZ RIZO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
62	360103	66968278	MARIA YASMIN	REMIGIO LEMOS	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
63	357753	87215295	ELDAR ANIBAL	LEITON GUERRERO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
64	351388	94327982	CARLOS CESAR	ARBOLEDA OCAMPO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
65	358633	1087131010	ALEXANDRA	RODRIGUEZ CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00

Resolución No. 1031 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
66	360397	1113621799	DIANA FERNANDA	PIZARRO MORALES	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 5.991.169,00
67	357108	1113659423	LEIDY TATIANA	RINCON OBANDO	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
68	345946	1192802941	GERALDYN	BRAVO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	\$ 11.982.338,00
69	324426	6436564	MARCO AURELIO	FERNANDEZ MARTINEZ	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
70	348054	26630132	MARIA EMILSE	GARCIA TABARES	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
71	343476	29305277	LUZ HELENA	ESPINOSA GARCIA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
72	324424	29769332	MARIA ROSAURA	BEDOYA DE ARCE	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
73	324427	29769774	CENELIA	MARIN DE HERRERA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
74	343475	29877238	LILIAN SOLANDY	CARRILLO OCAMPO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
75	327628	31892169	SILVIA MELANIA	SEVILLANO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
76	333896	36655156	AURA MARIA	BETANCUR DE OSPINA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
77	324425	66700456	GLORIA	AGUILAR LINARES	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
78	348047	66703181	LEONOR	POVEDA CORDOBA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
79	324422	66871220	MYRIAM DEL SOCORRO	CORREA GOMEZ	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
80	348053	1113780889	LUZ ESNEDA	ANDRADE CEDENO	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
81	335628	1113786625	ANA MILENA	LEON PENA	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
82	348052	1113790545	YEISON FERNANDO	TORRES MARTINEZ	VALLE DEL CAUCA	ROLDANILLO	\$ 11.982.338,00
83	363663	29872619	INES	ORDONEZ MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
84	364650	29912568	ALICIA MARGARITA	PARRA GRAJALES	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 5.991.169,00
85	324866	31186877	BLANCA NEIFER	CASTRO	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
86	363662	31192262	ANGELINA	GONZALEZ DE TORRES	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
87	329403	34700012	SATURIA	CAICEDO	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
88	327539	66723107	JUANA MARIA	COLORADO GONGORA	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
89	339416	66724424	FRANCIE JULLIETTE	ESPINOSA ESTERLIN	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
90	324865	66726118	JANETH	GUTIERREZ ESCOBAR	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
91	353022	94154830	JOSE INDORFO	HIDALGO GAVIRIA	VALLE DEL CAUCA	TULUA	\$ 11.982.338,00
92	362804	1116262711	DANIEL ALEJANDRO	CAICEDO RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	\$ 11.982.338,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.090.392.758

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 1031 del 28 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al Departamento de Valle del Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.28
10:33:52 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV